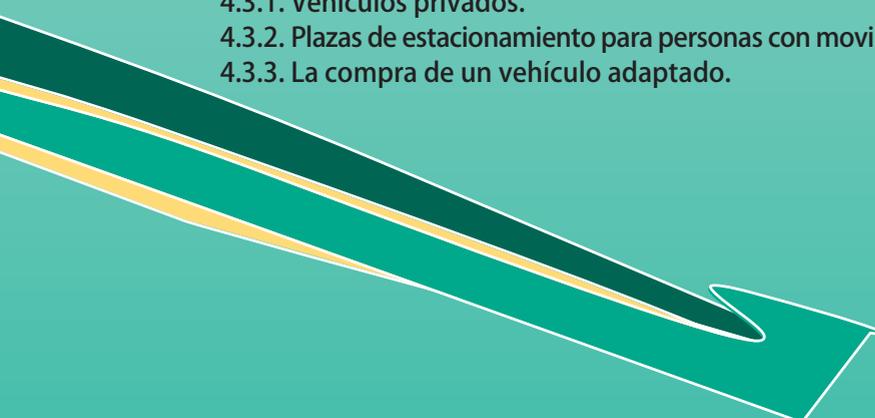


4

ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

- 4.1 Características básicas del transporte accesible:
 - 4.1.1. Infraestructuras.
 - 4.1.2. Vehículos.
 - 4.1.3. Vínculos de enlace entre infraestructuras y vehículos.

 - 4.2 Tipos de transporte accesible público:
 - 4.2.1. Condiciones comunes de accesibilidad:
 - 4.2.1.1. Vehículos de transporte público colectivo.
 - 4.2.1.2. Taxis.
 - 4.2.1.3. Condiciones de accesibilidad en el transporte de viajeros.
 - 4.2.2. TRANSPORTE AÉREO
 - 4.2.3. TRANSPORTE TERRESTRE: transporte ferroviario, transporte urbano bus, transporte interurbano bus y taxi.

 - 4.3 Transporte privado
 - 4.3.1. Vehículos privados.
 - 4.3.2. Plazas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.
 - 4.3.3. La compra de un vehículo adaptado.
- 

4.1 CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL TRANSPORTE ACCESIBLE:

Todo tipo de transporte debe garantizar su uso a cualquier persona, con independencia de sus características o situación física o psíquica, siempre con las condiciones suficientes de seguridad, comodidad y eficacia.

El transporte accesible tiene una serie de exigencias lógicas que se refieren, tanto a las infraestructuras, como a los vehículos y dispositivos de enlace entre ambos.

4.1.1. INFRAESTRUCTURAS

Las infraestructuras tendrán las características de accesibilidad de los edificios públicos y otras, que se señalan a continuación ***(Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura):**

● Accesos

Se entiende por accesos los ámbitos de comunicación entre la vía pública y el vestíbulo del edificio. En cada edificio será accesible al menos uno de los accesos, y en todo caso el acceso principal.

● Vestíbulos y salas de espera

Los suelos, elementos de control de paso, mobiliario, acabados y sistemas de información, cumplirán lo señalado en la Norma T.I.2. **(*)** En los vestíbulos y salas de espera se instalarán sistemas de señalización, información e iluminación cuya ubicación, diseño y características generales se adaptarán a las especificaciones de la Norma T.I.8., **(*)** con el fin de poder ser utilizados adecuadamente por todo tipo de usuarios, con independencia de sus posibles limitaciones físicas o sensoriales.

● Comunicación horizontal

En todas las infraestructuras e instalaciones fijas de acceso público, las circulaciones del movimiento horizontal de pasajeros serán accesibles en sus aspectos generales y en todos sus componentes. Los pasillos y puertas de los itinerarios de uso público se atenderán a lo señalado en la Norma T.I.3. **(*)**

● Comunicación vertical

En todas las infraestructuras e instalaciones fijas de acceso público, las circulaciones del movimiento vertical de pasajeros serán accesibles en sus aspectos generales, y serán adaptados sus componentes, como las escaleras y rampas fijas y los ascensores, tapices rodantes y otros elementos mecánicos. Las características y el diseño de estos elementos se atenderán a lo establecido en la Norma T.I.4. (*)

● Aseos

En las zonas de aseos de los edificios de uso público destinados a infraestructuras de transporte existirán unidades adaptadas en las condiciones previstas en la Norma T.I.5 (*) y señalizadas con el símbolo internacional de accesibilidad con sujeción al siguiente régimen:

1. Cuando el edificio tenga una superficie útil del edificio no superior a 1.500 m² existirá una sola unidad de aseo adaptada. En este caso se creará una cabina adaptada independiente, que pueda utilizarse indistintamente por ambos sexos.
2. Cuando el edificio tenga una superficie útil del edificio superior a 1.500 m² existirá una unidad de aseo adaptada por cada sexo.

● Andenes y otros elementos de relación con el material móvil

Para comunicar entre sí las infraestructuras e instalaciones fijas de los sistemas de transporte con el material móvil existirán andenes u otros elementos estables en las estaciones y paradas de autobuses.

Si fuera inviable, técnica o económicamente, la adaptación de los andenes para acceder al material móvil, se podrán emplear rampas o plataformas elevadores móviles.

En todo caso seguirán las especificaciones de la Norma T.I.7. (*)

● Señalización e información

Se señalarán los elementos singulares existentes, de forma que sean fácilmente localizables por todo tipo de usuario, en base a los criterios establecidos en la Norma T.I.8.1.1. (*) Los sistemas de información y señalización instalados tendrán en cuenta los requerimientos específicos de los discapacitados visuales y auditivos, y posibilitarán la recepción de los mensajes relativos a salidas, llegadas, localización de éstas en los andenes, o cualquier otra posible incidencia, conforme a lo establecido en la Norma T.I.8.1.2., T.I.8.2. y T.I.8.3. (*)

4.1.2. VEHÍCULOS



(Coches, autobuses, trenes, taxis,...)

Que todo viajero pueda entrar, salir, subir o bajar, con las condiciones suficientes exigidas en un transporte adaptado.

Que la información proporcionada en estos sea comprensible y fácil de utilizar por cualquier pasajero.

Que existan plazas reservadas para personas con movilidad reducida; plazas con sistemas de anclaje al suelo para sillas de ruedas y sistemas de entrada y salida (plataformas elevadoras, rampas...) destinados al acceso de dichas personas.

4.1.3. VÍNCULOS DE ENLACE ENTRE INFRAESTRUCTURAS Y VEHÍCULOS

(Paradas, pasarelas, plataformas de acceso, escaleras,...)

- ✓ Como se ha indicado con anterioridad, cualquier solución de accesibilidad debe ser segura para no poner en peligro la integridad física de los pasajeros.
- ✓ Respetar la dignidad de la persona.
- ✓ De fácil maniobra en los embarques y desembarques, siendo tan cómodos en su utilización como sea posible.
- ✓ Si fuera necesario el uso de aparatos o mecanismos auxiliares, es necesario que sean utilizados por personal cualificado para ello.

No disponer de transporte accesible es uno de los principales impedimentos para la personas con movilidad reducida, puesto que le imposibilita vivir su vida con libertad e independencia.

4.2 TIPOS DE TRANSPORTE ACCESIBLE PÚBLICO:

4.2.1 CONDICIONES COMUNES DE ACCESIBILIDAD

- ✓ Los **medios de transporte público** serán aptos para su utilización por todo tipo de personas, manteniendo las adecuadas condiciones de autonomía y comodidad con independencia de las posibles limitaciones o discapacidades de los usuarios.
- ✓ Las **ayudas técnicas personales** que, en su caso, sean utilizadas por los pasajeros, dispondrán del espacio físico necesario para su ubicación.
- ✓ Los **pasajeros que vayan acompañados de perros guía** podrán viajar con uno a su lado, bajo su responsabilidad y sin coste adicional.
- ✓ En cumplimiento de la ley 27/2007, de 23 de octubre, en su artículo 11. Transportes; se hace referencia a que en las estaciones de transporte terrestre y aéreo que se determinen por las Administraciones competentes en razón de la relevancia del tráfico de viajeros, se prestarán servicios de intérpretes en lengua de signos española y/o en lenguas de signos propias de las Comunidades Autónomas si las hubiera, en su ámbito territorial, para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sorodociegas, en los puntos de información y atención al público que asimismo se establezcan; todo ello de acuerdo con las previsiones que se contengan en los mecanismos de cooperación a que se refiere la disposición final de la Ley.
- ✓ Además se adoptarán las medidas necesarias para que las instrucciones sobre normas de funcionamiento y seguridad en los transportes se difundan también, siempre que sea posible, en lengua de signos.

4.2.1.1. VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO

- 1. Las **Administraciones Públicas** competentes elaborarán un **plan de promoción de la accesibilidad y de supresión de barreras**, que será actualizado permanentemente, con las medidas precisas para conseguir una accesibilidad adecuada en estos servicios mediante la adaptación progresiva de las unidades móviles, de forma que la totalidad de los vehículos, tanto los de nueva construcción como los reformados, sean accesibles en los plazos señalados por la *Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura*. En los concursos que se realicen tendrán preferencia, a igualdad de condiciones, aquellas empresas que hayan adaptado su flota.
- 2. Los **vehículos de nueva adquisición** serán preferentemente del tipo de plataforma baja, que tendrán prioridad en la obtención de subvenciones y ayudas públicas, frente a otras tipologías.
- 3. En todo **autobús** existente en que se realice una reparación cuyo valor supere el establecido por las Administraciones Públicas competentes en su plan de

supresión de barreras en el ámbito del transporte público, deberán acometerse las modificaciones necesarias para que cumpla las condiciones de accesibilidad exigibles en el presente reglamento.

- 4. Los autobuses que sean adquiridos a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento cumplirán las condiciones de accesibilidad establecidas en las Normas T.2.3. y T.2.4. para vehículos de transporte urbano e interurbano, respectivamente.
- 5. En los **autobuses urbanos** el conductor será el responsable de la manipulación de los equipos instalados para facilitar el acceso a los vehículos y la salida de los mismos de los usuarios con movilidad reducida.
- 6. En los **autobuses interurbanos** las empresas titulares de las líneas de transporte regular serán las responsables de conseguir el acceso a los vehículos y la salida de los mismos de los usuarios con movilidad reducida, sean cuales sean las características y las condiciones de accesibilidad existente tanto en el material móvil como en las instalaciones fijas.

4.2.1.2. TAXIS

- 1. En los Municipios de Extremadura con **población superior a 10.000 habitantes** y en el plazo que se establezca por las Administraciones Públicas competentes a partir de la entrada en vigor de este Reglamento existirá al menos **un taxi adaptado** que podrá ser utilizado por personas con movilidad reducida.
- 2. El **número mínimo** de taxis adaptados en cada municipio, en **función de su población**, será de uno por cada 10.000 habitantes.
- 3. Las Administraciones Públicas competentes establecerán las condiciones en las que ofrecerá a los titulares de **licencias de taxi** la posibilidad de sustitución o modificación de sus vehículos existentes no accesibles por otros adaptados y, en su caso, la creación de nuevas licencias vinculadas de forma irreversible al carácter adaptado de los vehículos.
- 4. Las Administraciones Públicas competentes establecerán asimismo las **subvenciones** oportunas para cubrir las diferencias de coste inicial entre los vehículos no adaptados y los adaptados de características similares.
- 5. Los **taxis adaptados**, aunque darán servicio preferente a las personas con movilidad reducida, en ningún caso tendrán este uso exclusivo, pudiendo ser utilizados por todo tipo de viajeros, de manera análoga a los vehículos no adaptados.
- 6. Los **conductores de los taxis adaptados** serán los responsables de la colocación de los anclajes y cinturones de seguridad y de la manipulación de los equipos instalados para facilitar el acceso a los vehículos y la salida de los mismos de los usuarios con movilidad reducida.

4.2.1.3. CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE DE VIAJEROS

- 1. La accesibilidad total del transporte discrecional de viajeros con **vehículos de más de 30 plazas**, se conseguirá de forma gradual al incorporar nuevos autobuses accesibles y adecuar los existentes de forma que en el plazo de 10 años todos los autobuses serán adaptados.
- 2. Los **vehículos de nueva adquisición** serán preferentemente del tipo de plataforma baja, que tendrán prioridad en la obtención de subvenciones y ayudas públicas, frente a otro tipo de iniciativas.
- 3. En todo **autobús existente** en que se realice una reparación cuyo valor supere el establecido por las Administraciones Públicas competente en su plan de supresión de barreras en el ámbito del transporte público, deberán acometerse las modificaciones necesarias para que cumpla las condiciones de accesibilidad exigibles en el presente Reglamento.
- 4. Los **autobuses** que sean **adquiridos a partir de la entrada en vigor** de éste **Reglamento** cumplirán las condiciones de accesibilidad establecidas en las Normas T.2.3. y T.2.4. para vehículos de transporte urbano e interurbano, respectivamente.
- 5. En los **autobuses urbanos** el conductor será el responsable de la manipulación de los equipos instalados para facilitar el acceso a los vehículos y la salida de los mismos de los usuarios con movilidad reducida.
- 6. En los **autobuses interurbanos** las empresas titulares de las líneas de transporte regular serán las responsables de conseguir el acceso a los vehículos y la salida de los mismos de los usuarios con movilidad reducida, sean cuales sean las características y las condiciones de accesibilidad existente tanto en el material móvil como en las instalaciones fijas.
- 7. Los **vehículos de transporte urbano e interurbano** se adaptarán según lo especificado en la Norma T.2.3. y en la Norma T.2.4., respectivamente.

4.2.2 TRANSPORTE AÉREO

Las personas con discapacidad o con movilidad reducida (PMR) pueden disfrutar de las ventajas de viajar en avión. Los servicios que precisen le serán ofrecidos sin coste alguno por parte del aeropuerto y/o de la compañía aérea

El **aeropuerto de Badajoz** se encuentra situado a 14 Km de la capital y a 45 Km de Mérida, en el término municipal de Badajoz. Su dirección y teléfono son los siguientes:

Carretera N-V s/n
06195 Badajoz
902 404 704

¿CÓMO LLEGAR POR CARRETERA? La entrada al aeropuerto se realiza por un ramal de acceso que parte de la N-V.

¿CÓMO LLEGAR CON TAXI?

Paradas: junto a salidas

P.V.P: aproximado desde el aeropuerto a Badajoz: 16 €.

APARCAMIENTO

Estacione su vehículo con total tranquilidad en las áreas de aparcamiento.

Aparcamiento Público

Precios: Gratuito.

Plazas: 145

HORARIO

¿Cuál es el horario de funcionamiento del aeropuerto?

El horario operativo es de 8:00 a 21:30 h

TRANSPORTES

¿Existe transporte público entre el aeropuerto y Badajoz?

No existe transporte público que una el aeropuerto con la ciudad. El aeropuerto dispone de parada de taxis.

OBJETOS PERDIDOS

¿Dónde se pueden reclamar los objetos perdidos?

En la Oficina de Operaciones de Aena (teléfono: 924 210 406).

VUELOS

¿Existen vuelos regulares?

En la actualidad, el aeropuerto de Badajoz tiene vuelos regulares con Madrid y Barcelona durante todo el año.

SERVICIO DE ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MOVILIDAD REDUCIDA EN LOS AEROPUERTOS ESPAÑOLES

En cumplimiento del Reglamento (CE) 1107/2006 del Parlamento Europeo, se pone en marcha a partir del 26 de julio de 2008 en todos los aeropuertos europeos un servicio de atención a los pasajeros con movilidad reducida. Esta medida comunitaria supone un gran avance social para las personas con discapacidad y por esta razón, se han dispuesto todos los recursos económicos, materiales y humanos necesarios para hacer posible que en todos los aeropuertos españoles se preste un servicio de calidad que garantice que todas las personas puedan disfrutar del transporte aéreo entre cualquier punto de la geografía europea, sea cual sea su discapacidad.

DIFERENTES DISCAPACIDADES

WCHC: Pasajeros privados de cualquier movilidad y no autosuficientes. Deben ser acompañados a su asiento y necesitan ayuda personal completa. Si el viaje dura más de tres horas, necesitan acompañante.

WCHR: Pasajeros que necesitan ayuda durante el traslado entre la aeronave y la terminal, autosuficientes para embarcar y desplazarse dentro de la aeronave.

WCHS: Pasajeros que necesitan ayuda entre la aeronave y la terminal y también para embarcar, autosuficientes dentro de la aeronave.

DEAF: Pasajeros sordos.

BLND: Pasajeros con discapacidades visuales.

DEAF/BLND: Pasajeros sordociegos para los que se exige un acompañante.

STCR: Pasajero en camilla.

MAAS: Pasajero que necesita asistencia.

WCHP: Pasajero que necesita ayuda para llegar a su asiento y que se puede mover dentro de la aeronave con la ayuda de una silla de ruedas de a bordo, autosuficiente en sus cuidados personales.

¿QUÉ PASOS DEBE SEGUIR?

SOLICÍTALO, al menos con 48 h de antelación (de no respetarse este tiempo de antelación, no podrá garantizarse la calidad del servicio ofrecido) y:

- Necesariamente al hacer su reserva o adquirir su billete a través de su agente de viajes o compañía aérea.

- Adicionalmente, y de manera opcional, válido exclusivamente para la asistencia en los aeropuertos españoles de la red de Aena (División de Servicios Aeroportuarios. Dirección de Operarios y Sistemas de Red) a través del teléfono 902 404 704 o web www.aena.es

ACUDA AL PUNTO DE ENCUENTRO, a la hora acordada. Si no se ha fijado hora alguna, como mínimo dos horas antes de la hora de salida programada (de no respetarse este tiempo de antelación, no podrá garantizarse la calidad del servicio ofrecido). Avise de su llegada por el intercomunicador y espere; allí lo recogerán.

FACTURACIÓN Y EMBARQUE, será atendido y acompañado durante el proceso de facturación y en los controles de seguridad, hasta su asiento en el avión; le ayudaremos con su equipaje y ayudas personales.

LLEGADA A SU DESTINO, le ayudaremos a desembarcar y a recoger su equipaje. Después le acompañaremos al punto de encuentro del aeropuerto que usted decida.

AL FINALIZAR EL SERVICIO, sería conveniente colaborar en la valoración del personal si se lo pide. Si algo no fuera de su agrado pueden comunicarlo a sinbarreras@aena.es

Situación en el aeropuerto de los puntos de encuentro para personas con movilidad reducida o discapacidad.



Zona de libre acceso.



Zona de acceso restringido.

EDIFICIO TERMINAL



4.2.3. TRANSPORTE TERRESTRE: TRANSPORTE FERROVIARIO, TRANSPORTE URBANO BUS, TRANSPORTE INTERURBANO BUS Y TAXI

4.2.3.1 TRANSPORTE FERROVIARIO: Estaciones y trenes accesibles que prestan servicios a personas con discapacidad. Estaciones de cercanías accesibles y trenes CIVIA aptos para personas con discapacidad

A continuación detallamos los servicios que se ofrecen a los viajeros con discapacidad con necesidades especiales relacionadas con su desplazamiento y el procedimiento a seguir para recibir asistencia en la realización de su viaje. Teniendo en cuenta las mejoras incorporadas en el servicio desde su puesta en funcionamiento: mayor número de estaciones y trenes accesibles, reducción de los tiempos de aviso de solicitud de la asistencia y servicios de asistencia inmediata, sin necesidad de aviso, en algunas de las principales estaciones.

Tanto Renfe como Adif, empresas públicas adscritas al Ministerio de Fomento, siguen avanzando, en el desarrollo de sus estrategias de Responsabilidad Social, en un proceso de mejora continua, desarrollando planes de accesibilidad en relación con las instalaciones y los trenes, siempre desde la premisa de la necesaria concertación con los agentes sociales implicados, con el objetivo de convertirse en el modo de transporte de referencia de las personas con discapacidad.

Se dirigen a viajeros ...

- ✓ Con discapacidad en silla de ruedas, que se desplazan autónomamente.
- ✓ Con discapacidad que tienen dificultades en su desplazamiento y se desplazan autónomamente.
- ✓ Con discapacidad visual, con o sin perros guía.

¿DÓNDE RESERVO Y COMPRO MI BILLETE?

La compra del billete podrá hacerse en estaciones, oficinas de venta Renfe y agencias de viajes. La reserva del billete, y la solicitud del servicio de asistencia si fuera precisa, se hará únicamente a través del **teléfono 902 24 05 05**.

¿QUÉ DEBO HACER PARA SOLICITAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA?

En Trenes de Alta Velocidad-Larga Distancia, Avant y Media Distancia Convencional

Si viaja en **silla de ruedas** y necesita plaza específica de movilidad reducida (plaza H), ser portador de un billete para este tipo de plaza, adquirido con al menos **12 horas de antelación a la salida del tren**, siendo automática la reserva de asistencia.

Si no viaja en una plaza específica de movilidad reducida (plaza H), haber reservado o adquirido el billete con al menos 12 horas de antelación a la salida del tren y solicitar la necesidad de la asistencia en el momento de la compra, o bien a través del número de teléfono 902 24 05 05 con la misma antelación de 12 horas.

✓ Servicio de asistencia inmediata

Cuando la estación de origen y destino de su viaje sea alguna de las señaladas con el distintivo de la mano, obtendrá la asistencia inmediata presentándose con su billete en la estación origen de su viaje, **con al menos 30 minutos de antelación** a la salida de su tren en el punto de encuentro designado de cada estación.



Para trenes de Media Distancia, si dispone de un billete sin plaza asignada y desea realizar su viaje en plaza específica de **movilidad reducida** (plaza H), deberá tener solicitada la asistencia a través del **teléfono 902 24 05 05, con al menos 30 minutos de antelación** a la salida del tren.

✓ En trenes de Cercanías

En trenes de Cercanías CIVIA, que son autoaccesibles, y para garantizar que el viaje se desarrolle en las mejores condiciones, se recomienda al viajero que comunique al número de teléfono 902 24 05 05, el recorrido que va a realizar con **2 horas de antelación** a la salida de su tren.

¿DÓNDE Y CON QUÉ ANTELACIÓN DEBO PRESENTARME?

En el punto de encuentro designado en cada estación, recogido en el listado de estaciones, con 30 minutos de antelación a la salida del tren excepto en trenes autoaccesibles CIVIA que no precisan antelación.

¿QUÉ VENTAJAS PUEDO OBTENER PARA REALIZAR EL VIAJE?

- Si el tren en el que realiza el viaje sólo dispone de plaza específica de movilidad reducida (plaza H) en Preferente, abonará el precio de un billete en clase Turista.
- Para trenes con control de acceso, aquella persona que desee acompañar al viajero con discapacidad o con dificultades en su desplazamiento hasta el tren para colaborar en la asistencia, deberá solicitar una autorización específica en la Oficina de Atención al Cliente de la estación.

- Si tiene una discapacidad igual o superior al 65%, independientemente de su edad, puede obtener la Tarjeta Dorada Renfe con validez anual y que ofrece descuentos de entre el 25 y el 40% en función del tren elegido y del día de la semana en que realice su viaje. Igualmente podrá obtener la Tarjeta Dorada con acompañante, si así se solicita, que permite viajar a un acompañante disfrutando de las mismas condiciones de descuento que el viajero al que acompaña.

SI USO SILLA DE RUEDAS...

- Si el viaje se realiza acomodado en la silla de ruedas, ésta tendrá las siguientes dimensiones máximas: **anchura 700 mm, profundidad 1.300 mm, y altura 1.400 mm.**
- En caso de realizar el viaje transferido a una plaza no específica para silla de ruedas, ésta deberá ser plegable para facilitar su transporte.

¿QUÉ CLASE DE ASISTENCIA NO PODEMOS FACILITARLE?

En los casos en que el viajero necesite asistencia especial para comer, beber o acudir al baño, se recomienda que realice el viaje con un acompañante. En los casos en los que el viajero no comprenda las indicaciones del personal de a bordo que afecten a la seguridad, será necesaria la presencia de un acompañante durante el viaje.

MÁS INFORMACIÓN

Otras informaciones adicionales se podrán consultar en el **teléfono 902 24 05 05 las 24 horas**, o bien en la página web: **www.adif.es**

RECOMENDACIONES

Le recomendamos que para asegurarse la prestación de la asistencia solicite el servicio de forma anticipada y respete la antelación mínima de presentación, de no ser así Renfe y Adif podrían no garantizar la prestación del servicio, si bien harán cuanto sea posible para prestar la asistencia necesaria.

Todo viajero portador de un billete válido, aún no habiendo solicitado el servicio de asistencia, podrá viajar utilizando sus propios medios si así lo desea, bajo su responsabilidad y siempre que no se afecte a la seguridad.

La regulación normativa de la accesibilidad al transporte ferroviario de las personas con discapacidad se halla contenida en el Real Decreto 1544/2007 de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

ESTACIONES Y TRENES ACCESIBLES QUE PRESTAN SERVICIOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

**Trenes de Alta Velocidad - Larga Distancia y Media Distancia
a partir del 1 de febrero de 2009**

Estación	Trenes de Renfe	Punto de Encuentro	Accesibilidad de la Estación		
			Plaza Aparcamiento	Vestíbulo y Zona Comercial	Aseos
A Coruña (AI)	Media Distancia (i) , Talgo (i), Arco (i) y Trenhotel (1)	Atención al Cliente	Sí	Sí	Sí
Albacete (AI)	Altaria (i), Talgo(i), Alaris, Arco (i), Media Distancia (i) y Alvia	Atención al Cliente	Sí	Sí	Sí
Alcázar de San Juan (AI)	Alvia, Altaria (i), Arco (i), Alaris, Talgo (i) y Media Distancia (i)	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí
Alacant (AI)	Euromed, Altaria, Talgo (i), Alaris, Media Distancia (i) y Alvia	Atención al Cliente	Sí	Sí	Sí
Algeciras (AI)	Altaria (i) y Media Distancia (i)	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí
Almería Intermodal (AI)	Arco (i), Media Distancia (i) y Talgo (i)	Atención al Cliente	Sí	Sí	Sí
Antequera Sta. Ana (AI)	Ave, Altaria (i) y Avant	Atención al Cliente	Sí	Sí	Sí
Ávila (AI)	Media Distancia (i)	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí
Badajoz (AI)	Arco (i), Media Distancia (i) y Talgo (i)	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí
Barcelona França (AI)	Alaris, Talgo (i) y Media Distancia (i)	Atención al Cliente	Sí	Sí	Sí
Barcelona-Sants (AI)	Ave, Avant, Alvia, Euromed, Arco (i), Alaris, Talgo (i) , Trenhotel (1) y Media Distancia (i)	Atención al Cliente	Sí	Sí	Sí
Bilbao Abando (AI)	Alvia y Talgo (i)	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí
Bobadilla	Arco (i) y Media Distancia (i)	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí
Burgos Rosa de Lima (AI)	Alvia, Talgo (i) y Media Distancia (i)	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí
Cáceres (AI)	Talgo (i) y Media Distancia (i)	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí
Cádiz (AI)	Altaria y Media Distancia (i)	Atención al Cliente	Sí	Sí	Sí
Calatayud (AI)	Ave, Avant, Alvia, Media Distancia (i)	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí
Camp de Tarragona (AI)	Ave, Avant, Alvia y Trenhotel (1)	Atención al Cliente	Sí	Sí	Sí
Cartagena (AI)	Altaria (i) y Media Distancia (i)	Atención al Cliente	Sí	Sí	Sí
Castelló (AI)	Euromed, Alaris, Arco (i), Talgo (i) y Media Distancia (i)	Atención al Cliente	Sí	Sí	Sí
Ciudad Real (AI)	Ave, Altaria (i), Arco (i), Media Distancia (i) y Avant	Atención al Cliente	Sí	Sí	Sí
Córdoba (AI)	Ave, Altaria (i), Arco (i), Media Distancia (i) y Avant	Atención al Cliente	Sí	Sí	Sí
Cuenca (AI)	Media Distancia (i)	Venta de Billetes	No	Sí	No
Cullera	Alaris	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí
Ferrol (AI)	Media Distancia (i)	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí
Figueras	Media Distancia (i)	Atención al Cliente	Sí	Sí	Sí
Flaçá	Media Distancia (i)	Venta de Billetes	No	Sí	No
Gandía	Alaris	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí
Gijón Cercanías (AI)	Media Distancia (i) y Alvia	Venta de Billetes	No	Sí	Sí
Girona (AI)	Media Distancia (i)	Atención al Cliente	Sí	Sí	Sí

Estación	Trenes de Renfe	Punto de Encuentro	Accesibilidad de la Estación		
			Plaza Aparcamiento	Vestíbulo y Zona Comercial	Aseos
Granada (AI)	Altaria (i), Arco (i) y Media Distancia (i)	Atención al Cliente	Sí	Sí	Sí
Guadalajara Yebes (AI)	Ave y Alvia	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí
Huelva (AI)	Altaria (i) y Media Distancia (i)	Atención al Cliente	Sí	Sí	Sí
Huesca (AI)	Ave, Avant y Media Distancia (i)	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí
Irún (AI)	Alvia y Media Distancia (i)	Venta de Billetes	Sí	Sí	No
Jaén (AI)	Media Distancia (i)	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí
Jerez de la Frontera (AI)	Altaria y Media Distancia (i)	Atención al Cliente	Sí	Sí	Sí
L'Aldea Amposta (AI)	Arco (i), Alaris, Talgo (i) y Media Distancia (i)	Venta de Billetes	Sí	Sí	No
La Palma del Condado	Media Distancia (i) y Altaria (i)	Venta de Billetes	No	Sí	No
Lebrija	Media Distancia (i)	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí
Lleida Pirineus (AI)	Ave, Avant, Alvia, Trenhotel (1) y Media Distancia (i)	Atención al Cliente	Sí	Sí	Sí
León (AI)	Alvia y Media Distancia (i)	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí
Linares Baeza (AI)	Arco (i), Talgo (i) y Media Distancia (i)	Atención al Cliente	Sí	Sí	Sí
Logroño (AI)	Alvia y Media Distancia (i)	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí
Lugo (AI)	Media Distancia (i), Arco (i) y Trenhotel (1)	Venta de Billetes	Sí	Sí	No
Madrid Atocha Cercanías (AI)	Altaria (i), Talgo, Media Distancia (i) y Alvia	Atención al Cliente	No	Sí	Sí
Madrid Chamartín (AI)	Ave, Altaria (i), Talgo (i), Media Distancia (i), Alvia y Avant	Atención al Cliente	Sí	Sí	Sí
Madrid Pta. Atocha (AI)	Ave, Alvia, Alaris, Altaria (i), Talgo (i), Media Distancia (i) y Avant	Atención al Cliente	Sí	Sí	Sí
Málaga María Zambrano (AI)	Ave, Arco (i), Media Distancia (i) y Avant	Atención al Cliente	Sí	Sí	Sí
Medina del Campo	Talgo (i) y Media Distancia (i)	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí
Mérida	Arco (i), Talgo (i) y Media Distancia (i)	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí
Mieres Puente	Alvia y Media Distancia (i)	Venta de Billetes	No	Sí	Sí
Miranda de Ebro (AI)	Alvia, Talgo (i) y Media Distancia (i)	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí
Monforte de Lemos	Media Distancia (i), Alvia y Arco (i)	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí
Murcia (AI)	Talgo (i), Altaria (i) y Media Distancia (i)	Atención al Cliente	Sí	Sí	Sí
Ourense (AI)	Talgo (i), Alvia, Trenhotel (1) y Media Distancia (i)	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí
Oviedo (AI)	Alvia y Media Distancia (i)	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí
Palencia (AI)	Media Distancia (i) y Alvia	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí
Pamplona (AI)	Alvia y Media Distancia (i)	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí
Ponferrada	Media Distancia (i), Alvia y Arco (i)	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí
Pontevedra (AI)	Talgo (i) y Media Distancia (i)	Atención al Cliente	Sí	Sí	Sí
Port Bou	Media Distancia (i)	Venta de Billetes	No	Sí	Sí
Puente Genil-Herrera (AI)	Ave y Avant	Atención al cliente	Sí	Sí	Sí
Puertollano (AI)	Ave, Altaria (i), Arco (i), Media Distancia (i) y Avant	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí
Puerto de Santa María	Altaria y Media Distancia (i)	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí
Reus	Media Distancia (i)	Atención al Cliente	No	Sí	Sí
Ronda	Altaria (i) y Media Distancia (i)	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí
Sagunt	Alaris, Talgo (i) y Media Distancia (i)	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí

Estación	Trenes de Renfe	Punto de Encuentro	Accesibilidad de la Estación		
			Plaza Aparcamiento	Vestíbulo y Zona Comercial	Aseos
Sahagún	Alvia y Media Distancia (i)	Venta de Billetes	Sí	Sí	No
Salamanca (AI)	Media Distancia (i)	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí
San Fernando Bahía Sur (Cádiz) (AI)	Altaria y Media Distancia (i)	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí
San Fernando de Cádiz	Media Distancia (i)	Venta de Billetes	No	Sí	Sí
San Sebastián / Donostia (AI)	Alvia y Media Distancia (i)	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí
Santander (AI)	Alvia y Media Distancia (i)	Atención al Cliente	Sí	Sí	Sí
Santiago de Compostela (AI)	Talgo (i) y Media Distancia (i)	Atención al Cliente	Sí	Sí	Sí
Segovia Guiomar (AI)	Ave, Alvia, Talgo (i) y Avant	Atención al cliente	Sí	Sí	Sí
Sevilla Santa Justa (AI)	Ave, Altaria, Arco (i), Media Distancia (i) y Avant	Atención al Cliente	Sí	Sí	Sí
Soria (AI)	Media Distancia (i)	Venta de Billetes	Sí	Sí	No
Tarragona (AI)	Euromed, Alaris, Talgo (i), Arco (i) y Media Distancia (i)	Atención al Cliente	No	Sí	Sí
Teruel (AI)	Media Distancia (i)	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí
Toledo (AI)	Avant	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí
Torredembarra	Media Distancia (i)	Venta de Billetes	No	Sí	No
Tortosa	Media Distancia (i)	Venta de Billetes	No	Sí	Sí
Tudela de Navarra	Alvia y Media Distancia (i)	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí
Universidad de Rabanales	Media Distancia (i)	Venta de Billetes	No	No	No
Valencia Estació del Nord (AI)	Euromed, Alaris, Arco (i), Talgo (i) y Media Distancia (i)	Atención al Cliente	Sí	Sí	Sí
Valladolid (AI)	Ave, Media Distancia (i), Alvia y Avant	Atención al Cliente	Sí	Sí	Sí
Vigo (AI)	Talgo (i), Alvia, Trenhotel (1) y Media Distancia (i)	Atención al Cliente	Sí	Sí	Sí
Villagarcía de Arousa (AI)	Media Distancia (i)	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí
Villalba de Guadarrama	Media Distancia (i)	Venta de Billetes	No	Sí	No
Villena	Altaria, Talgo (i), Arco (i), Media Distancia (i) y Alvia	Venta de Billetes	No	Sí	No
Vitoria / Gasteiz (AI)	Alvia, Altaria y Media Distancia (i)	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí
Xátiva (2)	Alaris, Arco (i), Talgo (i) y Media Distancia (i)	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí
Zamora (AI)	Talgo (i) y Media Distancia (i)	Venta de Billetes	Sí	Sí	Sí
Zaragoza Delicias (AI)	Ave, Avant, Alvia, Trenhotel (1) y Media Distancia (i)	Atención al Cliente	Sí	Sí	Sí

(AI) Prestación de asistencia inmediata hasta 30 minutos antes de la salida del tren.

(i) Si el viaje se realiza en una plaza específica de movilidad reducida consulte la disponibilidad de trenes.

(1) Trenhotel A Coruña/Vigo-Barcelona

(2) Estación temporalmente no accesible por obras.

Estaciones de Cercanías accesibles y trenes CIVIA aptos para personas con discapacidad a partir del 1 de febrero de 2009

LÍNEA	TRENES	ESTACIONES	FRECUENCIA DE PASO DEL TREN CIVIA
Línea C-3 Madrid	CIVIA	Madrid Chamartín, Nuevos Ministerios, Atocha Cercanías, San Cristobal de los Ángeles, El Casar y Valdemoro.	1 tren/hora
Línea C-4 Madrid	CIVIA	Parla, Getafe Sector 3, Getafe Centro, Las Margaritas, Villaverde Alto, Atocha Cercanías, Nuevos Ministerios, Madrid Chamartín, Cantoblanco, Universidad P. Comillas, Valde las fuentes y Alcobendas	2 trenes/hora
Línea C-1 Barcelona	CIVIA	Barcelona Sants, Pl. de Catalunya, St. Adriá de Besos, Badalona, Cabrera de Mar-Vilassar de Mar, Mataró y Calella.	2 trenes/hora
Línea C-1 Asturias	CIVIA	Gijón Cercanías, Lugo de Llanera, Lugones, La Corredoria, Llamaquique, Mieres-Puente y Ujo.	1 tren/hora
Línea C-2 Asturias	CIVIA	Llamaquique, St. Eulalia de Manzaneda, Barros y El Entrego.	2 trenes/día
Línea C-3 Asturias	CIVIA	Llamaquique, La Corredoria, Lugones, Lugo de Llanera y San Juan de Nieva.	2 trenes/día
Línea C-4 Sevilla	CIVIA	Sevilla Santa Justa, San Bernardo, Virgen del Rocío, Padre Pío Palmete y Palacio de Congresos.	2 trenes/hora
Línea C-1 Cádiz	CIVIA	Cádiz, San Severino, Segunda Aguada, Estadio, San Fernando Bahía Sur, San Fernando, Puerto Real, Las Aletas, Valdelagrana, Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera y Universidad	Todos los trenes
Línea C-1 Zaragoza	CIVIA	Casetas, Utebo, Zaragoza Delicias, Portillo y Miraflores	Todos los trenes

4.2.3.2 TRANSPORTE URBANO

A. AUTOBUSES. Un autobús o autocar de transporte urbano es adaptado si cumple los requisitos que se señalan a continuación. (*)

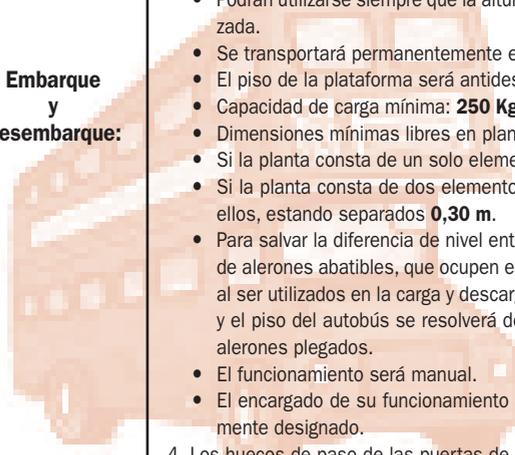
TRANSPORTE URBANO: autobuses	
AUTOBUSES DE PLATAFORMA BAJA	
Embarque y Desembarque:	<ol style="list-style-type: none"> 1. El autocar estará equipado con un sistema hidroneumático o hidráulico que le permita inclinarse lateralmente en las paradas, de forma que la altura máxima sobre la calzada en la zona de embarque y desembarque no supere los 20 cm. 2. En la puerta (o puertas) en que se prevea realizar en embarque y desembarque de sillas de ruedas existirá una rampa escamoteable con las siguientes <u>características</u>: <ul style="list-style-type: none"> • El encargado de su funcionamiento será el conductor del autobús. • En las proximidades de esa puerta existirá un timbre de aviso al conductor, colocado a una altura entre 85 y 120 cm. • Durante el tiempo que esté funcionando la rampa se emitirá una señal acústica y luminosa. • Dispondrá de un dispositivo que la haga retroceder si en el despliegue la rampa se encuentra con un obstáculo. • Su anchura será igual a la luz libre del hueco de la puerta en que se instale. 3. La puerta en que se halle instalada la rampa se señalará con el símbolo internacional de accesibilidad. 4. Las puertas de los vehículos estarán dotadas de los mecanismos automáticos de seguridad necesarios para garantizar la integridad de los usuarios en caso de aprisionamiento por cierre. 5. Los huecos de paso de las puertas de embarque y desembarque tendrán una anchura mínima libre de obstáculos de 90 cm. 6. En los estribos existirán asideros ergonómicos en color contrastado con el entorno, situados a ambos lados. 7. Existirá un mecanismo sonoro no estridente conectado al mecanismo de apertura de la puerta de embarque, que además debería ser luminoso, para avisar a las personas sordas. 8. En los autobuses urbanos e interurbanos, y con el fin de evitar que las personas con movilidad reducida atraviesen todo el vehículo, éstas podrán salir por la puerta de entrada si se encuentra más próxima a la taquilla de control.
Características interiores:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los autocares de más de 30 plazas de capacidad dispondrán de al menos tres asientos específicamente concebidos y señalizados para personas con movilidad reducida ambulantes o semiambulantes. 2. Para personas con movilidad reducida en silla de ruedas se habilitarán dos espacios, que se encontrarán lo más próximo posible a la puerta dispuesta para su embarque y desembarque. 3. El piso de estos espacios será totalmente horizontal, con unas dimensiones mínimas de 120 cm de fondo y 90 cm de anchura. Las sillas dispondrán de los anclajes y cinturones de seguridad señalados en el presente reglamento. 4. La anchura mínima de paso libre de obstáculos en los pasillos será de 90 cm. 5. Existirá un timbre de aviso de parada junto a los espacios reservados, situado en un lugar fácilmente accesible, y colocado a una altura no inferior a 95 cm ni superior a 140 cm. 6. Los vehículos dispondrán de señalización acústica y luminosa de parada, situada en un lugar visible para todo el mundo. 7. Los asientos para personas con movilidad reducida ambulantes se situarán próximos a la puerta. Su reposabrazos exterior será abatible y llevarán instalado cinturón de al menos tres puntos de anclaje. 8. El piso de todos y cada uno de los vehículos de transporte será antideslizante. 9. Todos los vehículos estarán dotados con sistemas de megafonía que permitan la audición nítida de las paradas y de más instrucciones que se considere, y de paneles y/o lengua de signos para que las personas sordas o con deficiencias auditivas puedan acceder a esa información. 10. El nivel de iluminación de los mismos será como mínimo de 20 lux.

TRANSPORTE URBANO: autobuses	
AUTOBUSES DE PLATAFORMA ALTA	
<p>Embarque y Desembarque:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Existirá una plataforma electrohidráulica que permita salvar el desnivel entre el andén o la calzada exterior y el interior del piso del autocar. 2. Las plataformas cumplirán las <u>especificaciones siguientes</u>: <ul style="list-style-type: none"> • El piso de la plataforma será antideslizante. • Durante el tiempo que esté funcionando la rampa se emitirá una señal acústica y luminosa. • Capacidad de carga mínima: 250 Kg. • Dimensiones mínimas libres en planta: 120 cm de fondo y 90 cm de anchura. • Existirán barandillas en ambos lados de la plataforma, ocupando toda su longitud y de una altura de 90 cm, que deberán desplegarse siempre que se efectúe la carga o descarga. • Para salvar la diferencia de nivel entre el andén o la calzada y la plataforma, ésta dispondrá de un alerón abatible, que ocupe el ancho de la plataforma, y cuya pendiente al ser utilizado en la carga y descarga no superará el 12%, el encuentro entre la plataforma y el piso del autobús se resolverá de forma análoga. • Si fuera necesario podrá hacerse funcionar manualmente. • El encargado de su funcionamiento será el conductor del autobús o el personal específicamente designado. 3. Los huecos de paso de las puertas de embarque y desembarque tendrán una anchura mínima libre de obstáculos de 90 cm. 4. En los estribos existirán asideros ergonómicos en color contrastado con el entorno, situados a ambos lados en todo el desarrollo de la escalera. 5. La altura máxima de las tabicas de los peldaños será 16 cm y la anchura mínima de las huellas 30 cm. 6. Las huellas no podrán volar sobre las tabicas a excepción del peldaño más bajo, con un vuelo inferior a 10 cm. 7. El canto de los peldaños estará pintado con pintura fotoluminiscente. 8. Existirá un mecanismo sonoro no estridente conectado al mecanismo de apertura de la puerta de embarque.
<p>Características interiores:</p>	<p>Se ajustarán a lo especificado para los autobuses de plataforma baja.</p>

4.2.3.3 TRANSPORTE INTERURBANO

B. AUTOBUSES. Un autobús o autocar de transporte interurbano o autocar de turismo es adaptado si cumple los requisitos que se señalan a continuación. (*)

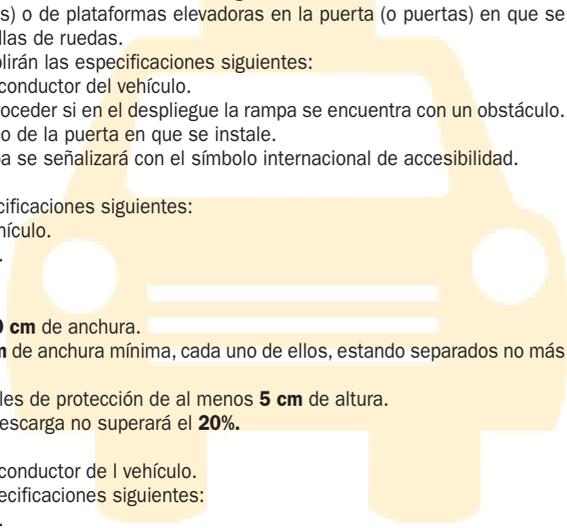
TRANSPORTE INTERURBANO	
AUTOBUSES DE PLATAFORMA BAJA	
Embarque y Desembarque:	<ol style="list-style-type: none"> 1. El autocar estará equipado con un sistema hidroneumático o hidráulico que le permita inclinarse lateralmente en las paradas. 2. En la puerta (o puertas) en que se prevea realizar el embarque y desembarque de sillas de ruedas existirá una rampa escamoteable con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> • El encargado de su funcionamiento será el conductor del autobús. • En las proximidades de esa puerta existirá un timbre de aviso al conductor, colocado a una altura no superior a 140 cm y no inferior a 95 cm. • Durante el tiempo que esté funcionando la rampa se emitirá una señal acústica y luminosa. • Dispondrá de un dispositivo que la haga retroceder si en el despliegue la rampa se encuentra con un obstáculo. • Su anchura será igual a la luz libre del hueco de la puerta en que se instale. 3. La puerta en que se halle instalada la rampa se señalará con el símbolo internacional de accesibilidad. 4. Los huecos de paso de las puertas de embarque y desembarque tendrán una anchura mínima libre de obstáculos de 90 cm. 5. En los estribos existirán asideros ergonómicos en color contrastado con el entorno, situados a ambos lados. 6. Existirá un mecanismo sonoro no estridente conectado al mecanismo de apertura de la puerta de embarque.
Características interiores:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los autocares de más de 30 plazas de capacidad dispondrán de al menos tres asientos específicamente concebidos y señalizados para personas con movilidad reducida ambulantes o semiambulantes. 2. Para personas con movilidad reducida en silla de ruedas se habilitarán dos espacios que se encontrarán lo más próximo posible a la puerta dispuesta para su embarque y desembarque. 3. El piso de estos espacios será totalmente horizontal, con unas dimensiones mínimas de 120 m de fondo y 90 m de anchura. Las sillas dispondrán de los anclajes y cinturones de seguridad ya señalados en el presente reglamento. 4. Existirá un timbre de aviso de parada junto a los espacios reservados, situado en un lugar fácilmente accesible, y colocado a una altura no inferior a 95 cm ni superior a 140 cm. 5. Los asientos para personas con movilidad reducida ambulantes se situarán próximos a la puerta. Su reposabrazos exterior será abatible y llevarán instalado cinturón de al menos tres puntos de anclaje. 6. El piso de todos y cada uno de los vehículos de transporte será antideslizante. 7. Las ayudas técnicas empleadas por las personas con movilidad reducida tendrán la consideración de equipaje y no pagarán suplemento de tarifa. 8. Todos los vehículos estarán dotados con sistemas de megafonía que permitan la audición nítida, de las paradas y de más instrucciones que se considere. 9. El nivel de iluminación de los mismos será como mínimo de 20 lux.

TRANSPORTE INTERURBANO	
AUTOBUSES DE PLATAFORMA ALTA	
<p>Embarque y Desembarque:</p> 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Existirá una plataforma, instalada fija en el autocar o desmontable y plegable, que permita salvar el desnivel entre el andén o la calzada exterior y el interior del piso del autocar. 2. Las plataformas fijas cumplirán las especificaciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • El piso de la plataforma será antideslizante. • Durante el tiempo que esté funcionando la rampa se emitirá una señal acústica y luminosa. • Capacidad de carga mínima: 250 Kg. • Dimensiones mínimas libres en planta: 120 cm de fondo y 90 cm de anchura. • Existirán barandillas en ambos lados de la plataforma, ocupando toda su longitud y de una altura de 90 cm, que deberán desplegarse siempre que se efectúe la carga o descarga. • Para salvar la diferencia de nivel entre el andén o la calzada y la plataforma, ésta dispondrá de un alerón abatible, que ocupe el ancho de la plataforma, y cuya pendiente al ser utilizado en la carga y descarga no superará el 12%; el encuentro entre la plataforma y el piso del autobús se resolverá de forma análoga. • Si fuera necesario podrá hacerse funcionar manualmente. • El encargado de su funcionamiento será el conductor del autobús o el personal específicamente designado. 3. Las plataformas desmontables y plegables cumplirán las especificaciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Podrán utilizarse siempre que la altura del piso del autobús no supere los 70 cm sobre la calzada. • Se transportará permanentemente en el autobús. • El piso de la plataforma será antideslizante. • Capacidad de carga mínima: 250 Kg. • Dimensiones mínimas libres en planta. • Si la planta consta de un solo elemento: 1,20 m de fondo y 90 cm de anchura. • Si la planta consta de dos elementos: 1,20 m de fondo y 0,30 m de anchura, cada uno de ellos, estando separados 0,30 m. • Para salvar la diferencia de nivel entre el andén o la calzada y la plataforma, ésta dispondrá de alerones abatibles, que ocupen el ancho de las piezas de la plataforma, y cuya pendiente al ser utilizados en la carga y descarga no superará el 12%; el encuentro entre la plataforma y el piso del autobús se resolverá de forma análoga. La plataforma sólo funcionará con los alerones plegados. • El funcionamiento será manual. • El encargado de su funcionamiento será el conductor del autobús o el personal específicamente designado. 4. Los huecos de paso de las puertas de embarque y desembarque tendrán una anchura mínima libre de obstáculos de 90 cm. 5. En los estribos existirán asideros ergonómicos en color contrastado con el entorno, situados a ambos lados en todo el desarrollo de la escalera. 6. La altura máxima de las tabicas de los peldaños será de 16 cm y la anchura mínima de las huellas 30 cm. 7. Las huellas no podrán volar sobre las tabicas a excepción del peldaño más bajo, con un vuelo inferior a 10 cm. 8. El canto de los peldaños estará pintado con pintura fotoluminiscente.
<p>Características interiores:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se ajustarán a lo especificado para los autobuses de plataforma baja. 2. Las ayudas técnicas empleadas por las personas con movilidad reducida tendrán la consideración de equipaje y no pagarán suplemento de tarifa.

4.2.3.4 TAXIS

TAXIS ADAPTADOS	
<p>RADIO TAXI BADAJOZ Plaza de la Autonomía Extremeña, Local 2-A Badajoz Tfno.: 924 243 101</p>	<p>RADIO TAXI CÁCERES Antonio Floriano Cumbreño, 4 - 10005 Cáceres Tfno.: 927 242 424</p> <p>En la ciudad de Cáceres está implantado un servicio para la accesibilidad de las personas sordas que consiste en un teléfono móvil de radio taxi, donde sus usuarios envían un mensaje de texto (sms) para solicitar el servicio, el número de dicho teléfono es: 628492096.</p>

Los vehículos acondicionados para cubrir las necesidades de desplazamiento de los usuarios con movilidad reducida se considerarán adaptados si cumplen las especificaciones siguientes: (*)

TAXIS:	
Para el transporte de personas en silla de ruedas:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. La silla de ruedas se situará paralelamente a la dirección de la marcha, no transversalmente, por razones de seguridad. 2. El espacio libre en planta tendrá unas dimensiones mínimas de 120 cm de fondo y 80 cm de anchura. 3. La altura interior libre mínima en la zona a ocupar por la silla de ruedas será de 140 cm. 4. La puerta de acceso para la silla de ruedas tendrá unas dimensiones mínimas de 135 cm de altura y 80 cm de anchura. Cuando el sistema de apertura sea batiente abrirá al menos 90° y dispondrá de los mecanismos adecuados para impedir su cierre accidental. 5. Existirán anclajes ajustables para la silla de ruedas y cinturón de seguridad para el usuario con al menos tres puntos de anclaje, ambos se podrán quitar autónomamente en caso de emergencia. 6. Dispondrá de rampas (automáticas o manuales) o de plataformas elevadoras en la puerta (o puertas) en que se prevea realizar el embarque y desembarque de sillas de ruedas. 7. Las rampas escamoteables automáticas cumplirán las especificaciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • El encargado de su funcionamiento será el conductor del vehículo. • Dispondrá de un dispositivo que la haga retroceder si en el despliegue la rampa se encuentra con un obstáculo. • Su anchura será igual a la luz libre del hueco de la puerta en que se instale. • La puerta en que se halle instalada la rampa se señalará con el símbolo internacional de accesibilidad. • Capacidad de carga mínima: 250 Kg. 8. Las rampas desmontables cumplirán las especificaciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Se transportará permanentemente en el vehículo. • El piso de la plataforma será antideslizante. • Capacidad de carga mínima: 250 Kg. • Anchos mínimos libres en planta: <ul style="list-style-type: none"> • Si la rampa consta de un solo elemento: 80 cm de anchura. • Si la rampa consta de dos elementos: 25 cm de anchura mínima, cada uno de ellos, estando separados no más de 30cm. • Todos los elementos tendrán zócalos laterales de protección de al menos 5 cm de altura. • La pendiente al ser utilizada en la carga y descarga no superará el 20%. • El funcionamiento será manual. • El encargado de su funcionamiento será el conductor de l vehículo. 9. Las plataformas elevadoras cumplirán las especificaciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • El piso de la plataforma será antideslizante. • Capacidad de carga mínima: 250 Kg. • Dimensiones mínimas libres en planta: 120 cm de fondo y 80 cm de anchura. • Para salvar la diferencia de nivel entre el andén o la calzada y la plataforma, ésta dispondrá de un alerón abatible, que ocupe el ancho de la plataforma, y cuya pendiente al ser utilizado en la carga y descarga no superará el 12%; el encuentro entre la plataforma y el piso del vehículo se resolverá de forma análoga. • Si fuera necesario podrá hacerse funcionar manualmente. • El encargado de su funcionamiento será el conductor del vehículo. 	

Para el transporte de otras personas con movilidad reducida:

1. El vehículo dispondrá de un lugar para transportar una silla de ruedas con unas dimensiones mínimas de **30 x 110 x 95 cm** para el caso de que el usuario viaje en el vehículo en un asiento normal.
2. El interior del habitáculo de viajeros dispondrá de asideros en color contrastado con el entorno tanto en dintel de las puertas como en sus marcos que resistan al menos una carga de **150 Kg.**
3. Asientos:
 - Altura: entre **43 y 45 cm.**
 - Máxima inclinación del asiento: **5°.**
 - Máxima inclinación del respaldo respecto del asiento: **100°.**
4. Las puertas de acceso abrirán al menos **90°** cuando el sistema de apertura sea batiente, y dispondrán de los mecanismos adecuados para impedir su cierre accidental.

4.3 TRANSPORTE PRIVADO

4.3.1 VEHÍCULOS PRIVADOS

La mayor parte de las personas con discapacidad utilizan los medios de transporte particulares, debido a las graves deficiencias que ofrecen los medios colectivos.

Existen en el mercado español numerosos vehículos con transformaciones y adaptaciones de todo tipo que permiten viajar como conductor o pasajero a todo tipo de personas con las más variadas y graves discapacidades. Se trata, por lo general de adaptaciones caras.

Las personas con discapacidad y problemas importantes de movilidad que les dificulta o impide la utilización de transporte público, se hallan en una clara situación de desventaja respecto de las demás personas para realizar un gran número de actividades cotidianas y de una manera particular, para acceder a los espacios y servicios comunitarios y desenvolverse con una mínima comodidad en su medio habitual de vida. Los poderes públicos deben facilitar a las personas discapacitadas los medios para mitigar o solucionar los problemas derivados de sus limitaciones.

4.3.2 PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.



NORMAS SOBRE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

1. Se reservarán plazas de aparcamiento para vehículos que transporten personas con movilidad reducida en las zonas destinadas a estacionamiento de vehículos en vías o espacios libres públicos así como en los garajes o aparcamientos cubiertos públicos, ajustándose a las características y dimensiones contenidas en la **Norma E.I.I. (*)** del presente reglamento.

2. Los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura adoptarán una tarjeta de tolerancia de aparcamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, así como una señal distintiva para dichos vehículos.

ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

1. Los ayuntamientos de Extremadura crearán plazas de aparcamiento reservado y señalizado para vehículos pertenecientes a personas en situación de movilidad reducida en los siguientes lugares:

- En las proximidades del domicilio de residencia de las personas con movilidad reducida.
- En las proximidades de su lugar de trabajo.
- En las proximidades de los edificios y establecimientos de uso público incluidos en el artículo 16 de la Ley de Promoción de la accesibilidad en Extremadura.

2. En todas las zonas de estacionamiento público de vehículos ligeros, tanto en superficie como subterráneas, se reservarán permanentemente plazas de aparcamiento para vehículos pertenecientes a personas en situación de movilidad reducida. El número mínimo de plazas reservadas será de una por cada cuarenta o fracción.

3. Las dimensiones y características de las plazas reservadas para vehículos pertenecientes a personas en situación de movilidad reducida se atenderán a lo especificado en la **Norma T.3.I. (*)**

TARJETAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

1. En el plazo de un año desde la entrada en vigor de este Reglamento, los Ayuntamientos extremeños aprobarán normativas en las que adoptarán una tarjeta de aparcamiento que será editada por la Consejería de Obras Públicas y Transporte, que la distribuirá a los Ayuntamientos, los cuales proveerán de dicha tarjeta a sus beneficiarios.

2. La tarjeta será personal e intransferible y acreditará a su titular para el disfrute de los derechos y facilidades en el aparcamiento y estacionamiento para las personas con movilidad reducida. Estas facilidades serán igualmente contempladas en las normativas municipales e incluirán, al menos, las siguientes especificaciones:

- La tarjeta de aparcamiento permitirá a su titular que su vehículo ocupe una de las plazas reservadas a personas con movilidad reducida en los lugares señalados en el artículo anterior.
- La tarjeta de aparcamiento permitirá a sus titulares estacionar sus vehículos más tiempo del establecido con carácter general en aquellos lugares con tiempo limitado y zonas de carga y descarga.
- Siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos o peatones, los vehículos ocupados por discapacitados podrán estacionar en cualquier lugar de la vía pública el tiempo imprescindible, para realizar el acceso o la salida del vehículo por estas personas.

3. La tarjeta de aparcamiento será válida en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cuando el titular de la tarjeta sea una persona física podrá utilizarla en cualquier vehículo en que se traslade, sea o no de su propiedad y sea o no el conductor del vehículo el titular de la tarjeta. Cuando la titular de la tarjeta sea una persona jurídica, deberá incluir la o las matrículas de los vehículos habilitados para transportar a las personas con movilidad reducida. Cuando se haga uso de los derechos que confiere la tarjeta, ésta se colocará en un lugar visible del vehículo.

4. Los Ayuntamientos adoptarán las medidas que permitan el disfrute de las facilidades de aparcamiento mencionadas a las personas merecedoras de ese derecho, sean o no residentes en Extremadura. Con este objeto se dictarán las normas adecuadas para homologar los permisos especiales de aparcamiento expedidos fuera de Extremadura y que tengan características análogas a los señalados en el presente artículo.

4.3.3 LA COMPRA DE UN VEHÍCULO ADAPTADO

Son muchas las personas con movilidad reducida que no pueden utilizar generalmente los transportes públicos por carecer éstos de condiciones de accesibilidad, motivo por el cual deben acudir necesariamente al transporte privado en su propio automóvil.

La finalidad de estas ayudas, es garantizar a las personas con discapacidad el uso de vehículos a motor que resulta esencial para llevar una vida normalizada y plenamente participativa. Con este motivo la Consejería de Sanidad y Dependencia convoca anualmente (**ORDEN de 17 de diciembre de 2008 por la que se convocan ayudas individuales dirigidas a personas con discapacidad, para el año 2009**) la concesión de ayudas individuales dirigidas a personas con discapacidad. Dentro de esta convocatoria se encuentran las ayudas dirigidas para la movilidad y comunicación.

La cuantía máxima otorgada en la convocatoria 2008, en concepto de ayudas para:

- ✓ Adquisición de vehículo a motor hasta 17 caballos fiscales es de 2.864,16 €
- ✓ Adaptación de vehículo a motor 2.864,16 €

La convocatoria establece un periodo de tiempo para la presentación de las solicitudes de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Actualmente y tras la aprobación por el Senado de la Proposición de Ley de modificación de la **Ley 37/1992, de 28 de diciembre**, del IVA. Comienza la aplicación de la norma *-IVA de tipo superreducido-* a cualquier clase de vehículo a motor, adaptado o no adaptado, siempre que el vehículo se destine habitualmente al transporte de personas con discapacidad usuarios de sillas de ruedas o con movilidad reducida, con independencia de que sea o no la propia persona con discapacidad la que conduzca el vehículo.

